

«LA CONSTITUCION DEBE RECONOCER EL FENOMENO RELIGIOSO»

MADRID. (Europa Press).—Representantes de diversas Iglesias cristianas se reunieron en Madrid para intercambiar puntos de vista sobre diversos temas, entre los que figuran el proyecto de Constitución española y la última declaración de los obispos sobre la misma.

El catedrático de Derecho Constituciones de diversos países, Sánchez Agesta, hizo una exposición de derecho constitucional comparado, y aludió a las referencias que se hacen a la religión en las constituciones de diversos países. Hizo especial hincapié en la legislación belga, en la que figura el pacto escolar de 1959, por el que la enseñanza estatal y la privada coexisten en armonía, y en la que el Estado subvenciona a la enseñanza privada por diferentes vías, que llegan a cubrir hasta el 60 por 100 de los gastos de la enseñanza privada.

En lo que respecta a la República Federal de Alemania, el señor Sánchez Agesta señaló que en este país se reconoce la libertad de creencia y práctica religiosa y se prohíbe de modo específico que el Estado se pronuncie en favor de una confesión religiosa. El Estado reconoce la autonomía de las Iglesias en sus asuntos internos, y posee normas que regulan los asuntos comunes.

La religión se considera como una materia ordinaria de enseñanza, y el Estado garantiza el derecho a abrir escuelas con la condición de que posean un nivel cualitativo determinado.

Interrogado por uno de los asistentes, el profesor Sánchez Agesta declaró que «es preciso reconocer la especificidad del fenómeno religioso», al igual que ocurre en los otros países de Occidente.

El sacerdote padre Díaz Moreno se refirió al tratamiento del matrimonio y de la familia, en un total de 45 textos constitucionales estudiados por él. De ellos —dijo— veintitrés guardan silencio sobre el tema, y diez garantizan una protección general al matrimonio y a la familia.

Entre otras, las Constituciones que hablan del matrimonio en general y hacen una referencia a sus derechos, son las de las dos Alemanias, Hungría, Italia,

Checoslovaquia, Turquía, China Popular y Suiza.

Las Constituciones de Albania, Bulgaria, Rumanía y Yugoslavia hacen una exclusiva referencia al matrimonio civil, y Bélgica y Luxemburgo establecen la obligatoriedad de celebrar el matrimonio civil antes del religioso; Japón y Portugal impiden toda discriminación o presión sobre el matrimonio.

Dos países declaran el matrimonio indisoluble en sus textos constitucionales. Ese es el caso de Irlanda y de España, que así lo hace en el artículo 23 del Fuero de los Españoles.

La declaración de los obispos

El director de la revista «Ecclesia», el sacerdote don Joaquín Ortega, se refirió a la reciente declaración de los obispos españoles sobre el tema de la Constitución, y señaló que a raíz de ella se había declarado una «tempestad de papel», en la que pocos medios informativos habían profundizado en el tema.

Dijo que en su opinión la Iglesia tiene pleno derecho a comentar y proponer lo que considere oportuno, y señalaron que la declaración de los obispos glosó una serie de valores cristianos que son «la expresión de la conciencia histórica de nuestro pueblo y que deben estar en la Constitución».

El sacerdote jesuita Santiago Martín Jiménez se refirió a lo que en su opinión debería ser la Constitución en lo tocante al factor religioso. Señaló que en la Constitución no debería haber «ni vencedores ni vencidos», y señaló que, por su parte, se contentaría con que la Constitución recogiese las líneas fundamentales de los acuerdos internacionales suscritos por España.

El ministro de la Iglesia evangélica, reverendo Humberto Capó, se mostró de acuerdo en general con lo expuesto por los oradores precedentes, y señaló que lo conocido de la Constitución hasta la fecha es, en general, «insuficiente» en lo relativo a la religión y a la enseñanza, ya que, por ejemplo, no queda clara la libertad de crear escuelas.